

CARTA DE DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID, APROBADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN DE 4 DE MARZO DE 2005.

La Universidad Carlos III de Madrid, vinculada en su ideario al modelo de la Institución Libre de Enseñanza, tiene como objetivo ofrecer a sus estudiantes una formación integral y una enseñanza de calidad basada en la excelencia académica e inspirada en los valores humanistas, adaptada al espacio europeo de enseñanza superior.

A tal fin la Universidad Carlos III de Madrid proveerá unas instalaciones adecuadas que permitan a los estudiantes el normal desarrollo de los estudios y actividades representativas, culturales y deportivas, con atención específica a las personas discapacitadas. Del mismo modo, promoverá la participación de sus estudiantes en todas las actividades, fomentando la relación académica profesor-estudiante y velará por el cumplimiento de la presente Carta, promoviendo las condiciones para el ejercicio efectivo de los siguientes Derechos y Deberes:

Los estudiantes de la Universidad Carlos III de Madrid gozarán de los siguientes derechos:

1. Al acceso a la Universidad y al ejercicio de sus derechos sin discriminación.
2. A conocer, con anterioridad a su matriculación, la oferta y programación docente de cada titulación, los criterios generales de evaluación y los programas de las asignaturas, así como las fechas de realización de las pruebas de evaluación. Éstas sólo podrán modificarse posteriormente por el Decano o Director de Escuela, cuando concurren causas justificadas, previa consulta a los representantes de los estudiantes.
3. A asistir a las clases y a participar en los seminarios, prácticas y actividades académicas programadas, así como al asesoramiento y asistencia por parte de los profesores y tutores, al objeto de que puedan alcanzar los objetivos formativos propios de cada una de las materias del correspondiente plan de estudios.
4. A participar en el control de la calidad de la enseñanza a través de los cauces que se establezcan y, en particular, por medio de los grupos de calidad y de las encuestas de evaluación de la docencia.
5. A ser evaluados en su rendimiento académico y a poder obtener la máxima calificación en cada convocatoria en función de los criterios establecidos para la misma, y a realizar los exámenes o pruebas de evaluación de las asignaturas en las que estén matriculados.
6. A la revisión de sus calificaciones ante un profesor de la asignatura, en el Campus en el que se imparta la docencia, de forma personalizada y de acuerdo con los principios de inmediatez y de oralidad.

7. A la publicidad de las calificaciones de la asignatura, así como al resultado de las revisiones, sin perjuicio de que puedan establecerse medidas que garanticen la protección de los datos de los estudiantes.
8. A participar en los órganos de representación de la Universidad, y en las otras actividades orientadas a la formación en los valores, la cultura, el deporte y la convivencia social, de conformidad con las normas establecidas.
9. A constituir en el ámbito universitario, de acuerdo con la normativa vigente, asociaciones de estudiantes que tengan por objeto la realización de actividades formativas, culturales, sociales y deportivas propias de una institución universitaria.
10. Los delegados y las asociaciones de estudiantes podrán utilizar los locales e instalaciones de la Universidad en función de su disponibilidad para desarrollar sus actividades, previa solicitud a las Autoridades universitarias, determinando el objeto de la reunión, la fecha, hora y lugar, así como las personas responsables de la misma. Las autoridades universitarias podrán denegar motivadamente la solicitud.
11. A utilizar los servicios de Biblioteca, Informática y Residencias, así como los servicios de Reprografía, Restauración y demás recursos que la Universidad ponga a su disposición, de acuerdo con los reglamentos de utilización de cada uno de ellos.
12. A presentar por escrito las solicitudes y reclamaciones que permita la normativa ante la Autoridad universitaria competente y a obtener la oportuna respuesta, así como a solicitar el amparo del Defensor Universitario.

Los estudiantes de la Universidad Carlos III de Madrid tendrán los siguientes deberes:

1. Realizar el trabajo académico propio de su condición universitaria con el suficiente aprovechamiento, cumpliendo las normas de realización de las pruebas de evaluación de su rendimiento y las normas de permanencia de la Universidad.
2. Respetar el patrimonio de la Universidad, así como hacer un correcto uso de sus instalaciones, bienes y recursos, observando las normas de utilización de los distintos servicios universitarios y cumpliendo los reglamentos de funcionamiento de las Residencias y Bibliotecas, así como las normas de uso de los laboratorios, las instalaciones deportivas y de los servicios de restauración y reprografía.
3. Comportarse correctamente en la Universidad, manteniendo el orden y silencio necesarios en las aulas y demás instalaciones, así como tratar con respeto a sus profesores, compañeros y al resto de los miembros de la Comunidad Universitaria.
4. Cumplir los horarios establecidos por la Universidad para el desarrollo de todas sus actividades, ya sean académicas, culturales o de otro tipo.

5. Cooperar con el resto de la Comunidad universitaria en el buen funcionamiento de la Universidad y en la mejora de sus servicios.
6. Colaborar en la promoción y el desarrollo de las actividades académicas y culturales de la Universidad, así como participar en la organización y funcionamiento de los órganos estudiantiles y de gobierno de la Universidad, en los términos previstos por la normativa.
7. Ejercer con responsabilidad los cargos para los que hayan sido elegidos o designados.

Ninguna de las disposiciones de la presente Carta podrá interpretarse como limitativa o lesiva de otros derechos reconocidos por el Ordenamiento jurídico.